



ORDENANZA N° 3018

F. 3.6.7.06

El importe de \$P 20.350.0-00, constituyente  
de, el pago de los servicios autorizados para construir dos (2) ba-  
nhos en la calle 1 y 20 de la Manzana XI Chacra 76 de su propie-  
dad, ubicados sobre Avenida Gobernador José María

Que a fejas 1/2, hace nota el señor Cipriano Ernesto Barreto /  
el 20 de Agosto de 1986, por la cual el señor CIPRIANO ERNESTO BARRETO,  
policía autorizado para construir dos (2) baños en la  
lote en los lotes 1 y 20 de la Manzana XI Chacra 76 de su propie-  
dad, ubicados sobre Avenida Gobernador José María  
y que consta el siguiente pliego de construcción que hace a fejas 2/2

Que a fejas 4, se expide la Dirección de Chacras /  
que consta en su lote en 200/200 y dice que de acuerdo a lo  
expuesto en Oficio, se cumplirán algunas incompatibilidades con  
ellos que se requiere a fejas 1/2; lo que es 100 (Cien mil),  
dado el que no es incompatible, el cumplimiento cumpli-  
menta otras viviendas para construcción mayorista, el la construcción  
consta en superior los 100 mil, por lo tanto, pone el tiempo, fechas /  
que consta dentro del efecto en pag. 40 del Oficio Barreto y //  
que cumple al equivalente de una vivienda; en los planos  
que se observa claramente que respecta a ese punto, los  
lotes que se cumplen cumplen con lo exigido; agrega que todo en  
este caso tiene destinada una parte de supervisión e inspección  
que este requisito se cumpla a los efectos de que no  
se rebasen los valores designados como PES (pesos) para cada  
vivienda.

Que a fejas 5 hace la nota el señor  
CIPRIANO ERNESTO BARRETO de fecha 5 de Junio de 1986, por la que  
consta de los efectos por vía de excepción la habilitación con-  
siderando que se cumple dentro a "TASA DE CONSTRUCCION PARA CHACRA  
Nº 1", consta que los planos de dicho edificio fueron expedidos en  
no tienen efectos por el Municipio.

Que a fejas 9 se expide la Dirección de Chacras /  
que consta y dice que la nota dentro estos efectos consta de

11112-

IRMA NOEMÍ SIG  
Subsec. Adm.  
a/c. S. c. Administrativa  
Honorable Concejo Deliberante  
Ciudad de Neuquén



////2.-

tes se denuncia N° 2 (residencial), y la actividad comercial está permitida con ciertas restricciones que figuran en la Ordenanza 1631 (Código Urbano), que para el presente caso el lote cuyo // croquis figura a fojas 3 podría ser una restricción adicional / por ser frontista únicamente a la Avenida Glaciar donde solo se permite el uso residencial.-

Que al solicitante presenta planos aprobados por el Municipio en ambos lotes.- Que en el caso del lote 1 de la / Manzana 11 por ser frontista a la calle Guiraldes la restric-/ ción mencionada en el párrafo anterior no tendría lugar.- Solo cabe cumplir con lo establecido en la lista de uso por zona.-

Que respecto al otro inmueble obrante en el expo-  
diente 15.779-B-84 el destino de la construcción aprobada no ig-  
diere al uso que se le dará, por lo cual y atendiendo al requiri-  
miento del propietario y a los recursos que invoca, cabría la po-  
sibilidad de exceptuarla de la restricción particular del Dis-/  
trito que figura en "notr" de la pagina 39 de la Ordenanza 1631  
y que en lo siguiente: "En los lotes frontista a Avenida Glac-/  
iar solo se permitirá el uso de vivienda", que como este cláu-  
sula rige solo para 400 metros de largo total de las Avenidas /  
Glaciar y Argentina, no se producirá ninguna distorsión en //  
las normas generales del distrito, sugeriendo la elevación del  
expediente al Honorable Concejo Deliberante.-

Que a fojas 10 consta el informe de la Dirección  
General de Planeamiento y Desarrollo Urbano, quien comparte con  
el informe de la Dirección de Obras Particulares.-

Que mediante nota N° 522 D.E./86, el Departamento  
Ejecutivo eleva todo lo actuado a este Honorable Cuerpo, para /  
su tratamiento.-

Que la Comisión Interna de Obras Públicas emitir /  
su Despacho N° 177/86 que dice: "VISTO el expediente de referen-  
cia esta Comisión considera oportuno realizar una autorización  
provisoria por el término de tres (3) años, por tal razón se de-  
berá someter la Ordenanza correspondiente"; que este despacho  
fue ratificado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 24/86, /  
celebrada por el Cuerpo el día quince (15) de Agosto del prece-  
nte año.-

////3.-

IRMA NOEMÍ SIG  
Subsec. Adm.  
a/c. Sec. Administrativa  
Honorable Concejo Deliberante  
Ciudad de Neuquén



11113.-

Por ello y lo dispuesto en los Artículos 102 inciso 1º) y 129 inciso a) de la Ley Provincial N° 53,

**EL H. CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN**

Sanciona lo siguiente

**ORDENANZA**

**ARTICULO 1º)** AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a contratar Licencia Comercial Provincial, para la leg. Militarizada del Dpto. Ejecutivo "VERA DE NEUQUÉN PARA AUTORIZAR, el año de 1985, la realización de la Carrera 1243 de esta Ciudad, el viernes 11 de Agosto de 1985 (Día 100 del año 1985), por el año de 1985, con una duración máxima de 24 horas.

**ARTICULO 2º)** Que esta ordenanza quedará en vigencia a partir de la promulgación de las presentes normas 24 horas.

**ARTICULO 3º)** COMUNICAR al Departamento Ejecutivo,

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN, A LOS VEINTE (20) DIAS DEL MES DE // AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS EIGHTY Y SEIS (Mujer. 10.000-0-00).--

**DE ORDEN:**

102.-

P.D.O. GIULIANI  
SAUR.-

*J. M. Guillen*

IRMA NOEMÍ SIG  
Subsec. Adm.  
a/c. Sec. Administrativa  
Honorable Concejo Deliberante  
Ciudad de Neuquén

